



Resolución de 6 de marzo de 2026, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan Ayudas a Deportistas de Élite. CURSO 2025/2026

Este Rectorado ha resuelto convocar un total de 52 Ayudas a Deportistas de Élite. Esta convocatoria se registrará por las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto impulsar y premiar la participación de nuestros deportistas universitarios de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) en campeonatos de ámbito autonómico, nacional e internacional. Con este fin, este Rectorado ha resuelto convocar un total de 52 Ayudas Deportivas para el alumnado que haya destacado en dichos campeonatos representando a esta Universidad o a su país, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la UPV.

Segunda. Cuantía y período de la Ayuda.

La UPV destinará a financiar las ayudas convocadas por un importe máximo de 39.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 009020000 422 40000 Oficina Gestora del Servicio de Deportes y al ejercicio presupuestario del presente año 2026.

El pago de la ayuda, dotada con un importe de 750 € se abonará en el mes de diciembre de 2026. La dotación económica estará sujeta a la correspondiente retención, según establezca la normativa vigente.

La condición de beneficiario de la ayuda a deportistas de élite prevista en esta convocatoria, así como los servicios derivados de dicha condición, se disfrutarán durante el curso académico 2025/26 siempre que mantengan la condición de alumno hasta la resolución de la siguiente convocatoria.

Durante dicho período, las personas beneficiarias asumen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base novena.

Tercera. Personas destinatarias.

Para optar a la Ayuda a Deportistas de Élite, la persona solicitante deberá:

- a) Estar matriculado con anterioridad al último día de presentación de solicitudes y mantener la condición de alumno o alumna de grado o máster oficial.
- b) Haber superado el 30 % de los créditos matriculados en el curso 2024/25 para el estudiantado en régimen de tiempo completo, y el 50 % de los créditos matriculados para el estudiantado en régimen de tiempo parcial.
- c) Acreditar algún mérito deportivo que puntúe según el baremo establecido en la base séptima de esta convocatoria.

No podrán solicitar esta ayuda:

- a) El estudiantado matriculado en doctorado, el estudiantado de centros privados adscritos a la UPV, el estudiantado visitante y el estudiantado que se encuentren en la Universidad en virtud de programas de ayudas o intercambio.
- b) Toda aquella persona que reúna la condición de pertenecer al colectivo de personal UPV.



Cuarta. Régimen de incompatibilidades.

La presente ayuda NO será compatible con:

- a) Las ayudas deportivas de Excelencia convocadas por esta Universidad. En el caso de que se obtuviera la ayuda a deportista de élite y la ayuda de excelencia, a la persona beneficiaria se le asignará la ayuda de mayor cuantía.
- b) Cualquier otra beca o beneficio económico otorgado para la misma finalidad.

Quinta. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- a) Teniendo un plazo de un mes para presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como las obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- b) Las personas que deseen participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada, la cual se puede obtener en:
 - Página web del Servicio de Deportes (www.upv.es/deportes).
 - Página web del Servicio de Estudiantes (www.upv.es/estudiantes).
- c) La documentación que deberá aportarse junto a la solicitud es la siguiente:
 - Currículo deportivo normalizado según modelo del Servicio de Deportes. (<https://www.upv.es/entidades>).
 - Acreditación de residencia legal en España para los alumnos y alumnas extracomunitarios.
 - Documentación acreditativa de los méritos incluidos en el currículo deportivo.

Todos los méritos deportivos deberán estar debidamente acreditados mediante certificación expedida por aquellas entidades a quienes corresponda la veracidad de los mismos, a excepción de los méritos obtenidos representando a la UPV en competiciones oficiales universitarias, que serán verificados por el Servicio de Deportes (no se evaluarán aquellos méritos no acreditados).

- d) La presentación de solicitudes junto con el resto de la documentación deberá realizarse:
 - En cualquiera de las oficinas del Registro de la UPV.
 - En la Sede Electrónica de la página web de la UPV (www.upv.es). Recordar que en el campo Destino hay que dirigirlo al Servicio de Deportes.
 - Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://sede.administracion.gob.es>
 - Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 03801 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1 46730 Gandía (Valencia).



Sexta. Órgano instructor y comisión de selección.

El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Estudiantes.

La Comisión de Selección estará formada por:

- El Vicerrector/a, que tenga asignadas las competencias en materia de deporte o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un representante del Servicio de Deportes, que actuará como Vocal.
- Un representante de la Delegación de Alumnos, que actuará como Vocal.
- El jefe de Sección del Servicio de Estudiantes de la UPV responsable de becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Séptima. Criterios de asignación.

Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios:

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorará el expediente académico del curso 2024/25. En el caso de que el expediente académico no refleje la nota en base 10, la Comisión de Selección aplicará las conversiones necesarias para realizar la normalización de las notas a dicha base.

No se valorarán aquellos créditos que excedan del límite de los créditos necesarios para obtener la titulación de que se trate.

- La valoración del expediente académico para alumnado de nuevo ingreso que curse por primera vez estudios universitarios de Grado se realizará sobre la nota de admisión a la Universidad, dividiendo dicha nota por 14 y multiplicándola por 5.
- Para la valoración del expediente académico de alumnado de nuevo ingreso en máster se tendrá en cuenta la nota media de los estudios con la que accedió a la citada titulación de máster y se dividirá entre dos.
- Para los casos relacionados a continuación, se aplicará la siguiente fórmula:
 - ✓ Alumnado que se matriculen por primera vez en un estudio conducente a la obtención de un título de Grado, pero que hayan cursado con anterioridad estudios universitarios.
 - ✓ Alumnado matriculado en segundo curso y posteriores (Grado y Máster).

$$\{ \text{nota media} + [(\text{créditos superados}^1 / (\text{n}^\circ \text{ de años matriculado} * \text{créditos de 1 curso}^2))] * 10 \} / 4$$

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEPORTIVO (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Se valorarán únicamente los méritos obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Sólo se puntuarán aquellos méritos deportivos que estén certificados por la federación que corresponda, según el nivel de la competición, y que hagan constar: que se ha participado, lugar de campeonato, categoría, división y resultados o clasificación.

En las competiciones que se permita la inscripción libre (sin ningún tipo de selección previa o limitación de criterios para participar por parte de la federación correspondiente), se valorará la participación sólo con 1 punto y si hubiese medallas se puntuará según el baremo establecido.



**VICERRECTORADO DE
CONVIVENCIA Y BIENESTAR**

En cuanto a los méritos a valorar se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1) Competiciones oficiales de carácter internacional.

Se considerará el mejor resultado en cada uno de los apartados siguientes:

- a) Olimpiadas, Paralimpiadas, Campeonatos del Mundo, de Europa o de otros continentes.

Participación: 4 puntos +	Medalla de Oro	5 puntos
	Medalla de Plata	3 puntos
	Medalla de Bronce	2 puntos

- b) Campeonatos organizados por la FISU (Federation International Sports University)

Participación: 3 puntos +	Medalla de Oro	3 puntos
	Medalla de Plata	2 puntos
	Medalla de Bronce	1 punto

- c) Campeonatos Europeos Universitarios, Copa del Mundo.

Participación: 2 puntos +	Medalla de Oro	3 puntos
	Medalla de Plata	2 puntos
	Medalla de Bronce	1 punto

Aspectos a tener en cuenta:

- Categorías por edad: los resultados de categorías diferentes a la absoluta tendrán una reducción del 30%.
- En Copa del Mundo, se valorará en función de la clasificación final, contando todas las pruebas que la compongan. Siempre que se aporte el certificado de la Federación Española donde se especifique esa clasificación final.
- En las competiciones que se permita la inscripción libre (sin ningún tipo de selección previa o limitación de criterios para participar por parte de la federación correspondiente), se valorará la participación sólo con 1 punto. Además, si hubiese medallas se puntuará según el baremo establecido.

¹ Para el cómputo de los créditos superados, no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos, convalidados o adaptados.

² El número de créditos de un curso será de 60 en todos los casos.



**VICERRECTORADO DE
CONVIVENCIA Y BIENESTAR**

- En las modalidades deportivas que no cuenten con selección española para la representación en competiciones a nivel internacional, se valorará la participación en campeonatos internacionales oficiales según el baremo indicado en este apartado 1. No se aplican en este caso las reducciones indicadas en el punto anterior de inscripción libre.
- Modalidades con cruces o eliminatorias directas: en las competiciones con cruces o eliminatorias directas sólo tendrán validez los medallistas que hayan ganado como mínimo un cruce o eliminatoria directa. En caso contrario se puntuará como participación. No se computarán como victorias las rondas en las que el deportista en cuestión quede exento.
- Los resultados por equipos, en deportes individuales, tendrán una reducción del 30% (sólo puntúan los deportistas que dan puntos al equipo según el reglamento de la competición).

2) Competiciones oficiales de carácter nacional.

Se considerará el mejor en cada uno de los dos apartados siguientes:

- **Fases finales de Campeonatos de España Universitarios:**

Modalidad de equipo		Modalidad individual	
1º Clasificado	7 puntos	1º Clasificado	8 puntos
2º Clasificado	6 puntos	2º Clasificado	7 puntos
3º Clasificado	5 puntos	3º Clasificado	6 puntos
4º Clasificado	4 puntos	4º Clasificado	5 puntos
5º Clasificado	3 puntos	5º Clasificado	4 puntos
6º Clasificado	2 puntos	6º Clasificado	3 puntos
Resto	1 punto	7º Clasificado	2 puntos
		Resto	1,5 puntos

Aspectos a tener en cuenta:

- En el caso de participación en más de un Campeonato de España Universitario, en el mismo deporte, sólo se puntuará el que consiga mayor puntuación.
- Varias modalidades deportivas: a los deportistas que hayan participado en más de una modalidad deportiva, como máximo se puntuarán 2 modalidades y en la segunda se realizara una reducción del 50 %.
- En el caso de clasificación individual y por equipos, solo puntuará la mejor de ellas.
- El resultado por equipos en deportes individuales, se puntuará como si fuese modalidad por equipos y solo se valorará a los deportistas cuya actuación puntuó para el resultado del equipo, según el reglamento de la competición.
- En los deportes de equipos si la participación es como organizador, sólo se puntuará si el equipo queda entre los cuatro primeros clasificados.
- Cruces o eliminatorias directas: en aquellas modalidades deportivas con cruces o eliminatorias directas sólo tendrán validez los resultados obtenidos si se ha ganado como mínimo un cruce o eliminatoria directa. En caso contrario se puntuará como resto. No se computarán como victorias las rondas en los que el deportista en cuestión quede exento.



VICERRECTORADO DE
CONVIVENCIA Y BIENESTAR

- **Campeonatos de España federados:**

Se considerará un único resultado, el mejor de los apartados siguientes:

○ Formato Liga:

En los deportes que tengan tres o menos divisiones se les aplicará una reducción del 30 % en la puntuación obtenida por participación.

Por participar:

En la máxima división del deporte	5 puntos
En la segunda división del deporte	4 puntos
En la tercera división del deporte	3 puntos
En la cuarta división del deporte	2 puntos
En el Resto	1 punto

Por clasificación:

Clasificado 1º:	1 puntos
Clasificado 2º	0,5 punto

○ Formato concentración:

Campeón/a	7 puntos
Subcampeón/a	6 puntos
Clasificado 3º	5 puntos
Clasificado 4º	4 puntos
Clasificado 5º	3 puntos
Clasificado 6º	2 puntos
Resto	1 punto

Aspectos a tener en cuenta:

- En la clasificación por equipos, en modalidades individuales, se restará 2 puntos a los equipos clasificados ente los cuatro primeros. Y el resto puntuará 1 punto.
- Varias modalidades deportivas: a los deportistas que en cada uno de los apartados hayan participado en más de una modalidad deportiva, sólo se les valorará aquella en la que hayan obtenido el mejor resultado. En el caso de clasificación individual y por equipos, solo puntuará la mejor de ellas.
- Cruces o eliminatorias directas: en aquellas modalidades deportivas con cruces o eliminatorias directas sólo tendrán validez los resultados obtenidos si se ha ganado como mínimo un cruce o eliminatoria directa. En caso contrario se puntuará como resto. No se computarán como victorias las rondas en los que el deportista en cuestión quede exento.
- Los resultados de categorías diferentes a la absoluta tendrán una reducción del 30%.



3) Competiciones oficiales de carácter autonómico.

Sólo se valorará la mejor puntuación de los apartados siguientes:

a) Campeonato Autonómico de Deporte Universitario.

Se considerará la mejor puntuación según el siguiente baremo:

Modalidad de Liga		Modalidad de Concentración	
Clasificado 1º	4,5 puntos	Clasificado 1º	3,50 puntos
Clasificado 2º	3,5 puntos	Clasificado 2º	2,50 puntos
Clasificado 3º	2,5 puntos	Clasificado 3º	1,50 puntos
Resto	1,5 puntos	Resto	0,5 puntos

En la modalidad de liga el reparto de puntos será proporcional al número de partidos disputados.

En la modalidad de concentración, los resultados por equipos tendrán una reducción del 70% y los resultados individuales si hay categorías puntuarán el 50 % de la categoría anterior.

b) Campeonatos Autonómicos Federados

En este apartado sólo puntuarán aquellas modalidades deportivas que no tengan convocatoria CADU y sólo se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la categoría absoluta de máximo nivel.

Campeón/a	2,5 puntos
Subcampeón/a	2,0 puntos
Tercer clasificado	1,5 puntos
Cuarto clasificado	1,0 punto
Resto	0,5 punto

Aspectos a tener en cuenta:

- Los deportistas que hayan participado en más de una modalidad deportiva, sólo se les valorará aquella en la que hayan obtenido el mejor resultado. En el caso de clasificación individual y por equipos, solo puntuará la mejor de ellas.
- Los resultados por equipos, en deportes individuales, tendrán una reducción del 30% (sólo puntúan los deportistas que dan puntos al equipo según el reglamento de la competición).

4) Proyección deportiva: sólo se valorarán los que acrediten ser deportistas de élite en vigor, con fecha de publicación anterior, a la fecha de cierre de presentación de solicitudes.

Se considerará la mejor puntuación de los siguientes apartados:

- **Alto nivel BOE:** 2 puntos.
- Deportista de élite **alta competición**, Comunitat Valenciana o equivalente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca y/o deportista de **Alto rendimiento** según el artículo 2 punto 3 (apartados a, b y c) del Real decreto 971/2007 calificados por el Consejo Superior de Deportes: 1 punto.



Observaciones:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, el orden de adjudicación de la ayuda se establecerá atendiendo a:

- En primer lugar, a la mayor puntuación de expediente académico.
- En segundo lugar, si el empate persiste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos deportivos.

Octava. Procedimiento y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una lista provisional de admitidos y excluidos y de subsanación de documentación, que será publicada en la página web del Servicio de Deportes (<https://www.upv.es/entidades/ad/>) y del Servicio de Estudiantes (<https://www.upv.es/entidades/SA>) disponiendo para ello de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, con el fin de aportar la documentación que falte por subsanar y reclamar si no están de acuerdo con el motivo de exclusión. Sólo se aceptará la subsanación de la documentación presentada en la solicitud y que se considere que no está suficientemente acreditada.

Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las reclamaciones y documentación presentada, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos que será publicada en la página web del Servicio de Deportes (<https://www.upv.es/entidades/ad/>) y del Servicio de Estudiantes (<https://www.upv.es/entidades/SA>).

La Comisión de Selección procederá a evaluar los méritos presentados y emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del informe de Comisión de Selección, formulará propuesta de concesión provisional, que será publicada en la página web del Servicio de Deportes (<https://www.upv.es/entidades/ad/>) y en la página web del Servicio de Estudiantes (<https://www.upv.es/entidades/SA>), disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para presentar alegaciones a las puntuaciones obtenidas.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor a la vista del informe de la comisión de selección, elevará la propuesta al Rector quien resolverá la convocatoria y se hará pública antes del 30 de noviembre del 2026.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Deportes (<https://www.upv.es/entidades/ad/>) y en la del Servicio de Estudiantes (<https://www.upv.es/entidades/SA>). Adicionalmente se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Las ayudas podrán declararse desiertas cuando no existan solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Novena. Beneficios y obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas seleccionadas disfrutarán, adicionalmente, a la concesión de la ayuda de los siguientes beneficios:

- a) Inclusión en el Programa de Deportistas de Alto Nivel de la UPV.
- b) Podrán solicitar créditos ECTS por ser Deportistas de Alto Nivel UPV.



Los alumnos y alumnas seleccionados tendrán que atender las siguientes obligaciones:

- a) Participar en los Campeonatos y Ligas, (ámbito autonómico, nacional y/o internacional), siempre que se les convoque, formando parte de las selecciones y equipos que representan a la Universidad.
- b) Colaborar con el Servicio de Deportes en la promoción y difusión de su deporte mediante charlas divulgativas, así como en el Trofeo Universidad, sin que ello conlleve ningún tipo de relación laboral con la UPV.
- c) Asistir a los actos protocolarios para los que les cite el Servicio de Deportes. En caso de no poder cumplir con esta obligación, se comunicará y justificará con la suficiente antelación.
- d) Actualización del currículum deportivo normalizado, con notificación de la asistencia a competiciones y posterior envío de resultados, fotografías, videos o publicaciones de interés.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueden realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- f) Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional, o Entidades Públicas o Privadas.
- g) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

Décima. Renuncia e incumplimiento.

Los alumnos y alumnas seleccionados podrán renunciar a la ayuda en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito en el Registro General de la UPV, o en alguno de los registros auxiliares. La renuncia tendrá efectos desde la fecha solicitada por el alumno y comportará la pérdida del derecho a la prestación económica.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base novena por parte de los beneficiarios acarreará la pérdida de la Ayuda (lo cual conlleva la pérdida de los beneficios otorgados por la obtención de la misma) y de la totalidad de su dotación económica, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio en el que se concederá audiencia al interesado.

Undécima. Forma de reclamación.

Contra la presente convocatoria y sus bases así como contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Duodécima. Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Valencia, a la fecha de la firma

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá